

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1188
Proceso	Sucesión
Causante	Maryory Castaño Cardona
Interesados	Juan David Cano Pérez representado por el señor Evelio Antonio Cano Valencia
Radicado	05679 40 89 001 2021 00427 00
Asunto	Decreta suspensión del proceso

Solicitan conjuntamente los apoderados judiciales de los señores Evelio Antonio Cano Valencia, quien actúa también en representación del menor Juan Felipe Lora Cano Eliana Andrea, Laura Daniela Cano Castaño, Juan David Cano Pérez representado por la señora Paula Andrea Pérez Builes, Eliana Andrea Cano Castaño, la suspensión del proceso, hasta el día 28 de septiembre de 2023, con el fin de cumplir acuerdo conciliatorio.

Por ser procedente lo peticionado, conforme lo preceptuado en el artículo 161, numeral 2° del C. G. del P., se dispondrá la suspensión de la emisión de la sentencia, por el término solicitado por las partes, es decir hasta el día 28 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 28 de septiembre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del estatuto procesal civil.

SEGUNDO: Una vez se cumpla el término de suspensión, o de ser solicitado con anterioridad por las partes, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 104, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 03 del mes de agosto de 2023.

Santa Bárbara,
Tel: 846 33

cina 302,
cial.gov.co

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb610c8c6a46b2bd97fc780ed28534d0104ffa12b9bccb3895f423eb5333cee**

Documento generado en 02/08/2023 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>